

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
O23011601010000007885	Aportes para los creadores y gestores culturales de Bogotá	\$1.408.968.001

Artículo 4. Para efectos del seguimiento al traslado de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones se designa a la Subdirectora de Gestión Cultural y Artística, quien será la interlocutora con dicha entidad para todas las actividades necesarias para la aplicación o devolución de recursos.

Artículo 5. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Gerencia de la Regional Bogotá de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a los correos electrónicos fmcharryst@colpensiones.gov.co; dfmontejop@colpensiones.gov.co.

Artículo 6. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido del presente acto administrativo al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Subdirección de Gestión Cultural y Artística, para adelantar los trámites pertinentes.

Artículo 7. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, solicitar la publicación del presente acto administrativo en el Registro Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley No. 1437 de 2011.

Artículo 8. Ordenar a la Oficina de Tecnologías de la Información realizar la publicación del presente acto administrativo en el micrositio beneficioartistamayor.scrd.gov.co

Artículo 9. Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones la publicación del presente acto administrativo en el espacio de Transparencia y acceso a la información pública de la página web de la entidad <https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-especifica/otras-resoluciones> a través del brief (https://comunicaciones.culturarecreacionydeporte.gov.co/open.php?=&lang=es_es).

Artículo 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

LEONARDO GARZÓN ORTIZ

Director de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
Ordenador del Gasto

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN Nº 005
(3 de marzo de 2023)

Por la cual se realiza invitación a 166 Instituciones Educativas oficiales del Distrito para la selección de experiencias en Justicia Escolar Restaurativa en el marco del Proyecto de Inversión No. 7643 "Implementación del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz en Bogotá D.C", año 2023.

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las facultades que le confieren las normas vigentes, en especial las contempladas en el Decreto Distrital 310 de 2022 y la Resolución 1165 del 27 de junio de 2016, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución 4047 de 2011 "Por la cual se reglamenta para el Distrito Capital la creación y el funcionamiento de los Fondo de Servicios Educativos – FSE en todos los Establecimientos Educativos Oficiales" expedida por la SED, y el Plan de Desarrollo Distrital 2020 -2024 - "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia dispone: *"Son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.*

Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia define la educación como “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...)”.

Que la Constitución Política señala, en su artículo 287 que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud, tienen el derecho de ejercer las competencias que les correspondan y administrar los recursos para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, en su artículo 288 reitera que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que la Ley 115 de 1994, tiene por objeto la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes, señalando las normas generales para regular el servicio público de la educación y fundamentándose en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

Que el artículo 151 ibidem, establece como funciones de las secretarías distritales de educación velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación, entre otros.

Que el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental, para la Bogotá del Siglo XXI”, tiene como objetivo general: “(...) consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social, y en su artículo 4º establece la Visión

de Ciudad a través de la formulación y ejecución de un nuevo contrato social y ambiental que le permitirá a Bogotá no sólo cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS en el 2030, sino además ser un ejemplo global en reconciliación, educación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva para garantizar igualdad de oportunidades para la libertad, en particular para las mujeres y los jóvenes, con enfoque de género, diferencial, territorial, de cultura ciudadana y de participación.

Que el Artículo 14º del Decreto Distrital 310 de 2022, Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, establece, entre otras, que son funciones de la Subsecretaría de Integración Interinstitucional: “A) *Asesorar al Secretario de Educación en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos destinados a la integración del sistema educativo distrital y al fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales, intersectoriales, nacionales e internacionales del sector. (...) C) Asesorar al Secretario (a) de Educación en la formulación de las estrategias y políticas de participación ciudadana en educación; E) Definir y promover mecanismos y espacios de participación ciudadana que permitan fortalecer las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa; (...) J. Definir los criterios y lineamientos para la formulación de programas y proyectos que promuevan la cultura de paz y de los derechos humanos en los colegios.*”

Que el Artículo 17 del mencionado Decreto, determina que son funciones de la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales -entre otras- “A) *Asesorar a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional en la formulación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de participación ciudadana; B) Diseñar e implementar mecanismos de participación ciudadana que permitan fortalecer las organizaciones de la comunidad educativa; (...) K. Implementar los lineamientos para la formulación de programas y proyectos que promuevan la cultura de paz y de los derechos humanos en los colegios.*”

Que la Resolución 1165 de 2016 “*Por la cual se delegan las competencias en materia de ordenación del gasto y del pago de los recursos de funcionamiento e inversión y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 1º dispone “(...) *Delegar en los (las) Subsecretarios (as) de la Secretaría de Educación del Distrito la ordenación del gasto y del pago de los proyectos de inversión, conforme a las competencias previstas en el Decreto 330 de 2008 y las normas que lo modifiquen, subroguen y/o deroguen, la naturaleza del tema y los proyectos de inversión a su cargo (...).*”

Que en ese contexto, la Subsecretaría de Integración Interinstitucional de la SED - específicamente desde la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales-DPRI-, viene desarrollando la *“Implementación del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz en Bogotá D.C.”* (por medio del Proyecto de inversión 7643-PDD) el cual tiene como objetivo promover el empoderamiento y la movilización de la comunidad educativa, transformando las relaciones de poder y posicionando el perdón, la reconciliación y la restauración como principios de la convivencia escolar.

Que la *“Implementación del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz en Bogotá D.C.”*, está enmarcada desde el propósito número tres del PDD 2020 – 2024 *«Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación»*, y a partir de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas: *“(…) 4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos; 5. Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas; 10. Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos; 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles; y 17. Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible (…).”*

Que el Programa en mención parte de preguntarse ¿Cómo se construye la ciudadanía local y global en momentos de crisis planetaria? por lo que busca potencializar las capacidades ciudadanas y socioemocionales en las comunidades educativas, así como la movilización e incidencia de cada uno de sus integrantes para transformar la realidad y consolidarse como la generación de la paz, fortaleciendo el trabajo en red, compartiendo experiencias y fortaleciendo lazos de confianza, solidaridad y colaboración.

Que así las cosas, con la implementación del Programa se propone alcanzar: 1) Una educación integral en la que se privilegia la formación del SER y el SABER desde una perspectiva de “Buen vivir”; 2) Una educación socioemocional y ciudadana que se aprende en la práctica y en la interacción; 3) Una educación en la que la escuela, familia y comunidad construyen relaciones horizontales e inciden en la política pública educativa; 4) Una educación que fortalece capacidades ciudadanas y socioemocionales, de tal manera que contribuye a decidir el proyecto y plan de vida de los sujetos; 5) Una educación que promueve una ciudadanía memo-

rial, crítica, activa y transformadora, donde los sueños, deseos y expectativas tanto de los más jóvenes como de los mayores tienen un lugar; y 6) Una educación que consolida comunidades de aprendizaje, trabajando en red, compartiendo experiencias y fortaleciendo lazos de confianza, solidaridad y colaboración.

Que por lo anterior, en aras de alcanzar cada uno de los propósitos trazados, el programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz en Bogotá D.C. consta de cuatro (4) estrategias: Justicia Escolar Restaurativa (JER), Respuesta Integral de Orientación Pedagógica (RIO-P), Fortalecimiento familiar y las Iniciativas Ciudadanas para la transformación de realidades (INCITAR para la PAZ), las cuales de manera interrelacionada apuestan por una educación integral como un camino para cerrar brechas y emerger el poder transformador de las personas y las comunidades en sus formas de relacionamiento, en la convivencia escolar y en el ejercicio de la ciudadanía.

Que la apuesta metodológica y conceptual de la *“Implementación del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz en Bogotá D.C.”*, resalta como eje nuclear el enfoque de capacidades ciudadanas y socioemocionales que interrelaciona los enfoques de derechos integrales, género y diferenciales, con las estrategias contenidas en el programa: **Justicia Escolar Restaurativa –JER-, Respuesta Integral de Orientación Pedagógica - RIO-P, INCITAR para la Paz, y Fortalecimiento Familiar**, así como se plantea la ruta pedagógica con los momentos: Incitando Ideas, Pensarse y Pensarnos, Fortaleciendo Saberes y Redes y Reconstruyendo saberes a través de la Reflexión, Acción, Investigación y Participación RIAP. Estas cuatro estrategias se definen a continuación:

- Justicia Escolar Restaurativa -JER- es una estrategia pedagógica y política que busca posicionar la paz como derecho y la restauración como fundamento de la reconciliación desde la escuela. Bajo los principios de las pedagogías de la verdad y las memorias, se brinda apoyo para que las experiencias pedagógicas de las comunidades educativas incorporen la perspectiva de la restauración y puedan reparar las relaciones quebrantadas en la comunidad educativa.

- Respuesta Integral de Orientación Pedagógica RIO-P es una estrategia que le apuesta a la transformación colectiva de la convivencia escolar, fortaleciendo la promoción de derechos y la prevención y atención integral e intersectorial de vulneraciones, a través del reconocimiento de la diferencia para la incorporación de formas de sentir, pensar y hacer solidarias y no violentas.

- **Iniciativa Ciudadanas para la transformación de realidades INCITAR para la PAZ** es una estrategia pedagógica y política que fortalece el empoderamiento y movilización de las comunidades educativas, garantizando las condiciones y oportunidades en el intercambio de saberes, experiencias e iniciativas, con el fin de consolidar comunidades de prácticas y aprendizajes para la transformación de realidades hacia una cultura de paz.

- **Fortalecimiento familiar** es una estrategia que potencia la relación familia-escuela-comunidad, a través de las capacidades socioemocionales y ciudadanas en los entornos familiares, generando espacios de diálogo, reflexión y acción sobre los conflictos cotidianos, la gestión de las emociones y la construcción de acuerdos para mejorar la convivencia desde la consolidación de redes de aprendizaje que promuevan las escuelas como territorios de paz.

Que de las cuatro (4) estrategias del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Escuelas como Territorios de paz, una (01) de ellas - Justicia Escolar Restaurativa JER, ha requerido para su implementación acciones articuladas entre la comunidad educativa y la Secretaría de Educación del Distrito a fin de promover procesos pedagógicos con los cuales potencializar actividades relacionadas con la construcción de paz, la memoria histórica, la participación para la ciudadanía y la convivencia, el liderazgo transformacional, el empoderamiento, la promoción de derechos y prevención de violencias, y la movilización de niñas, niños, jóvenes, sus familias, y comunidad educativa en general, para transformar realidades que aporten en la consolidación de Bogotá como una ciudad que construye paz y reconciliación desde diversas líneas temáticas.

Que para ello, la estrategia Justicia Escolar Restaurativa (JER), ha promovido acciones de acompañamiento a los colegios, mediados por una ruta pedagógica para fortalecer las capacidades socioemocionales y ciudadanas de la comunidad educativa, a través del desarrollo de experiencias en justicia escolar restaurativa que potencien procesos de verdad, perdón, reconciliación y no repetición, toda vez que, apuesta por la Educación Integral que retoma y potencia elementos centrales de los aprendizajes construidos en torno a la educación socioemocional, la justicia restaurativa, las pedagogías de la verdad y las memorias, reconociendo las particularidades de cada contexto, fomentando transformaciones en las formas de relacionarnos unos con otros.

Que con el propósito de brindar un acompañamiento integral a las comunidades educativas que movilizan las experiencias en Justicia Escolar Restaurativa, se

hace necesario brindar apoyos técnicos y pedagógicos para poner en marcha, o para consolidar, experiencias innovadoras y de cambio educativo que apuntan a la generación de condiciones pacíficas de convivencia y construcción de paz en el ejercicio pleno de la ciudadanía, para lo cual se han construido herramientas pedagógicas y se ha dispuesto el acompañamiento de un equipo territorial de la Secretaría de Educación del Distrito, en la implementación del Programa Integral, en cada una de las Instituciones Educativas Distritales.

Que como ya se señaló, el propósito de la **Justicia Escolar Restaurativa (JER)** es aportar en la transformación de la cultura punitiva en la escuela, la familia y las relaciones sociales, a través del desarrollo de capacidades socioemocionales y ciudadanas con las cuales las personas y colectivos promuevan la gestión emocional, así como planteen escenarios de diálogo y escucha (capacidad comunicativa) en la que se atiendan las necesidades de todas las partes involucradas en un conflicto o agresión y consideren cómo lo ocurrido afectó a cada persona, generó daños en la relación, planteó daños materiales y simbólicos y de qué forma se puede promover un plan de reparación que atienda todo lo anterior. A todo esto, se le denomina promoción y puesta en práctica de procesos restaurativos; una forma distinta de atender las consecuencias derivadas de los conflictos, agresiones y rupturas de los pactos o transgresión de la norma. Procesos restaurativos que no sólo involucran acciones en el ámbito interpersonal, familiar o escolar, sino que reconocen el contexto social y político de un país que ha vivido más de 5 décadas de conflicto interno armado, el cual ha generado múltiples consecuencias en la forma como se construyen relaciones cotidianas y que se ha instaurado en procesos sociales, políticos y culturales. Es por ello por lo que se reconoce que lo restaurativo como acción pedagógica, social y política es camino para transformar una cultura punitiva y fundar las bases para la reconciliación nacional a partir de pedagogías de memorias, verdad y garantías de no repetición. Es por esto que, la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, a través del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Escuelas como Territorios de Paz y la estrategia JER, ofrece un acompañamiento a las Instituciones Educativas para formar y fortalecer a las y los docentes líderes y lideresas de las experiencias JER, aportando a la cualificación de sus capacidades que posibiliten pensar en la escuela como espacio de encuentro y reconocimiento, propicio para la reconciliación y la construcción de una cultura de paz con énfasis en la memoria, la verdad y la no repetición, a través de formas creativas, participativas, no violentas y restaurativas de gestionar los conflictos, y fortalecer relaciones de confianza, cooperación y construcción colectiva.

Que en ese contexto, durante la vigencia 2021 con cargo al proyecto de inversión 7643, luego de un proceso de convocatoria dirigido a toda la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos docentes, padres, madres de familia y cuidadores, administrativos, docentes orientadores escolares) de los colegios oficiales del distrito, quienes inscribieron sus experiencias y participaron de un proceso valorativo realizado por equipos pedagógicos interdisciplinarios de la SED, fueron seleccionadas las primeras **120 INICIATIVAS DE TRANSFORMACIÓN DE REALIDADES INCITAR PARA LA PAZ-** así como las primeras **120 EXPERIENCIAS EN JUSTICIA ESCOLAR RESTAURATIVA JER** (una experiencia por cada Institución Educativa Oficial), a las cuales, mediante Resolución No. 007 del 23 de agosto de 2021, les fueron transferidos los recursos para el fortalecimiento de su experiencia. Recursos que invirtieron en la contratación de servicios y/o compra de insumos que aportaron de manera diferenciada en la puesta en marcha y fortalecimiento de estas.

Que así mismo, para la vigencia 2022 a través de la Resolución No. 005 de 2022, se dio apertura a la convocatoria para Instituciones Educativas oficiales del Distrito que no hubieren recibido recursos JER en la vigencia 2021; el proceso permitió la selección de otras 120 experiencias en Justicia Escolar Restaurativa JER, a quienes -mediante Resolución No. 012 de 03 de junio de 2022- les fueron transferidos los recursos con cargo al Proyecto de Inversión No.7643, los cuales invirtieron en apoyos técnicos y pedagógicos y/o en materiales relacionados con las actividades desarrolladas en la experiencia, de tal forma, que pudieron ponerla en marcha, o consolidarla apuntando al desarrollo de condiciones pacíficas de convivencia y construcción de paz en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que conforme a lo expuesto, durante las vigencias 2021 y 2022 se han venido acompañando 240 experiencias en Justicia Escolar Restaurativa, es decir, se han impactado 240 Instituciones Educativas Oficiales (1 experiencia por cada IED) de un total de 406 colegios del distrito en el 2023; por lo que, durante la actual vigencia deberán focalizarse las 166 institu-

ciones educativas oficiales del Distrito restantes, que aún no están vinculadas en el proceso, extendiendo la invitación para la selección de 166 experiencias en JER de aquellas instituciones educativas oficiales del Distrito que a la fecha no hayan recibido recursos JER, en el marco del Proyecto de Inversión No. 7643 “Implementación del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz en Bogotá D.C”.

Que así las cosas, como resultado del proceso de invitación de que trata el presente acto administrativo, se asignarán recursos a 166 experiencias en Justicia Escolar Restaurativa de las 166 Instituciones Educativas oficiales del Distrito focalizadas, quienes desarrollarán o fortalecerán sus experiencias en Justicia Escolar Restaurativa -JER- a través de planes de acción con los cuales promoverán una cultura restaurativa y transformarán sus relaciones, mediante la consolidación de comunidades de aprendizaje y práctica.

Que, con el fin de promover esta cultura restaurativa desde las escuelas para contribuir a la conformación de culturas de paz, el equipo pedagógico de la estrategia JER realizará el acompañamiento de la formulación del plan de trabajo y de inversión, a cada una de las experiencias seleccionadas, a la vez que se realizará acompañamiento técnico y pedagógico a la implementación de dichos planes, para que se cumpla el objetivo de fortalecer las acciones de educación socioemocional y ciudadana.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN: Invitar a las ciento sesenta y seis (166) Instituciones Educativas Oficiales que no han recibido recursos JER en las vigencias 2021 y 2022 -relacionadas en el parágrafo primero-, a inscribir sus experiencias en Justicia Escolar Restaurativa para el año 2023.

Parágrafo Primero: Las Instituciones Educativas Oficiales de que trata el presente acto administrativo son:

No.	Localidad	Código DANE	Institución Educativa	NIT
1	ANTONIO NARIÑO	111001014630	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)	8002527863
2	ANTONIO NARIÑO	111001011053	COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA (IED)	8605323663
3	BARRIOS UNIDOS	111001000612	COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED)	8999991212
4	BARRIOS UNIDOS	111001010421	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)	8300764801
5	BARRIOS UNIDOS	111001029912	COLEGIO JUAN FRANCISCO BERBEO (IED)	8605324274
6	BARRIOS UNIDOS	111001008389	COLEGIO TECNICO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (IED)	8605325559
7	BARRIOS UNIDOS	111001032255	COLEGIO TOMAS CARRASQUILLA (IED)	8605325566

8	BOSA	111001104299	COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA (IED)	900176074
9	BOSA	111001100064	COLEGIO ARGELIA (IED)	9010361414
10	BOSA	111001107875	COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA (IED)	900219678
11	BOSA	111001801080	COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID (IED)	901675097
12	BOSA	111102000753	COLEGIO FERNANDO MAZUERA VILLEGAS (IED)	8605323371
13	BOSA	111102000621	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)	8300517891
14	BOSA	111001107832	COLEGIO GERMAN ARCINIEGAS (IED)	900211563
15	BOSA	111001800384	COLEGIO JORGE ISAACS (IED)	8999990619
16	BOSA	111001046591	COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN (IED)	8300383831
17	BOSA	111001107867	COLEGIO KIMI PERNIA DOMICO (IED)	900277707
18	BOSA	111001801101	COLEGIO LAURA HERRERA DE VARELA (IED)	En proceso de registro
19	BOSA	111001086606	COLEGIO LLANO ORIENTAL (IED)	8300113153
20	BOSA	111001104302	COLEGIO ORLANDO HIGUITA ROJAS (IED)	900174479
21	BOSA	111102000281	COLEGIO PABLO DE TARSO (IED)	8300261367
22	BOSA	111001104051	COLEGIO SAN IGNACIO (IED)	9010363808
23	BOSA	111001100072	COLEGIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS (IED)	9010361414
24	BOSA	111001801098	COLEGIO CIUDADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO (IED)	901676909
25	BOSA	211001076958	COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (IED)	8300576615
26	CHAPINERO	111001034665	COLEGIO SAN MARTIN DE PORRES (IED)	8300370151
27	CIUDAD BOLIVAR	111001035572	COLEGIO ACACIA II (IED)	8300376279
28	CIUDAD BOLIVAR	111001107859	COLEGIO ANTONIO GARCIA (IED)	900208112
29	CIUDAD BOLIVAR	111001030848	COLEGIO ARBORIZADORA BAJA (IED)	8300249768
30	CIUDAD BOLIVAR	111001100013	COLEGIO BUENAVISTA (IED)	9010364505
31	CIUDAD BOLIVAR	111001086801	COLEGIO CEDID CIUDAD BOLIVAR (IED)	8300007585
32	CIUDAD BOLIVAR	111001096555	COLEGIO CIUDAD BOLIVAR - ARGENTINA (IED)	8300669736
33	CIUDAD BOLIVAR	111001028266	COLEGIO CIUDAD DE MONTREAL (IED)	8300625371
34	CIUDAD BOLIVAR	111001102164	COLEGIO EL MINUTO DE BUENOS AIRES (IED)	8300990901
35	CIUDAD BOLIVAR	111001100021	COLEGIO GIMNASIO SABIO CALDAS (IED)	8600138303
36	CIUDAD BOLIVAR	111001098973	COLEGIO LA JOYA (IED)	9008455858
37	CIUDAD BOLIVAR	111001027251	COLEGIO LEON DE GREIFF (IED)	8605324124
38	CIUDAD BOLIVAR	111001800422	COLEGIO ROGELIO SALMONA (IED)	8999990619
39	CIUDAD BOLIVAR	211850001317	COLEGIO RURAL JOSE CELESTINO MUTIS (IED)	8300416471
40	CIUDAD BOLIVAR	211850001171	COLEGIO RURAL QUIBA ALTA (IED)	8300408323
41	CIUDAD BOLIVAR	111001030821	COLEGIO SANTA BARBARA (IED)	8300206061

42	ENGATIVA	111001801055	COLEGIO ABEL RODRIGUEZ CESPEDES (IED)	901677057
43	ENGATIVA	111001015458	COLEGIO FLORIDABLANCA (IED)	8002294056
44	ENGATIVA	111001033979	COLEGIO GARCES NAVAS (IED)	8300576360
45	ENGATIVA	111001034002	COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA (IED)	8300335756
46	ENGATIVA	111001036625	COLEGIO INSTITUTO TECNICO DISTRITAL REPUBLICA DE GUATEMALA (IED)	8605324061
47	ENGATIVA	111001009580	COLEGIO INSTITUTO TECNICO JUAN DEL CORRAL (IED)	8300952503
48	ENGATIVA	111001801071	COLEGIO LUCILA RUBIO DE LAVERDE (IED)	901676990
49	ENGATIVA	111001017795	COLEGIO MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO (IED)	8300002925
50	ENGATIVA	111001046299	COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITAN (IED)	8001362873
51	ENGATIVA	111001001121	COLEGIO MARCO TULIO FERNANDEZ (IED)	8300046671
52	ENGATIVA	111001035521	COLEGIO NESTOR FORERO ALCALA (IED)	8301059315
53	ENGATIVA	111001009521	COLEGIO ROBERT F. KENNEDY (IED)	8300920986
54	ENGATIVA	111001012459	COLEGIO SAN JOSE NORTE (IED)	8300360820
55	ENGATIVA	111001098931	COLEGIO TORQUIGUA (IED)	9010363808
56	FONTIBON	111001104272	COLEGIO CARLO FEDERICI (IED)	900153015
57	FONTIBON	111001800091	COLEGIO LA FELICIDAD (IED)	901108555
58	FONTIBON	111279000184	COLEGIO LUIS ANGEL ARANGO (IED)	8300451185
59	FONTIBON	111001014346	COLEGIO RODRIGO ARENAS BETANCOURT (IED)	8300349287
60	KENNEDY	111001016098	COLEGIO ALQUERIA DE LA FRAGUA (IED)	8300357199
61	KENNEDY	111001000124	COLEGIO CARLOS ARANGO VELEZ (IED)	8001259035
62	KENNEDY	111001076767	COLEGIO CASTILLA (IED)	8300228406
63	KENNEDY	111001001279	COLEGIO DARIO ECHANDIA (IED)	8001082921
64	KENNEDY	111001098906	COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA (IED)	8300847822
65	KENNEDY	111001012360	COLEGIO EL JAPON (IED)	8300151789
66	KENNEDY	111001024660	COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO (IED)	8605325383
67	KENNEDY	111001014974	COLEGIO FRANCISCO DE MIRANDA (IED)	8300265789
68	KENNEDY	111001104281	COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA (IED)	9001432764
69	KENNEDY	111001106984	COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA (IED)	9002008600
70	KENNEDY	111001100048	COLEGIO HERNANDO DURAN DUSSAN (IED)	9008251613
71	KENNEDY	111001024732	COLEGIO INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)	8300114950
72	KENNEDY	111001029114	COLEGIO JACKELINE (IED)	8300552960
73	KENNEDY	111001100056	COLEGIO JAIME HERNANDO GARZON FORERO (IED)	9010361414
74	KENNEDY	111001016292	COLEGIO KENNEDY (IED)	8605324149
75	KENNEDY	111001011690	COLEGIO LA AMISTAD (IED)	8605325763
76	KENNEDY	111001015598	COLEGIO LAS AMERICAS (IED)	8605323649
77	KENNEDY	111001800431	COLEGIO LAS MARGARITAS (IED)	8999990619
78	KENNEDY	111001016101	COLEGIO LOS PERIODISTAS (IED)	8300648778
79	KENNEDY	111001027391	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED)	8300629129
80	KENNEDY	111001033898	COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA (IED)	8300495946

81	KENNEDY	111001010910	COLEGIO NACIONAL NICOLAS ESGUERRA (IED)	8999991394
82	KENNEDY	111001027308	COLEGIO PROSPERO PINZON (IED)	8300484287
83	KENNEDY	111001013161	COLEGIO SAN JOSE (IED)	8001800192
84	KENNEDY	111001102083	COLEGIO SAN JOSE DE CASTILLA (IED)	8605324084
85	KENNEDY	111001013102	COLEGIO SAN PEDRO CLAVER (IED)	8300226915
86	KENNEDY	111001012343	COLEGIO TOM ADAMS (IED)	8300140421
87	KENNEDY	111001079154	COLEGIO VILLA RICA (IED)	8001631531
88	LOS MARTIRES	111001016250	COLEGIO REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (IED)	8300343532
89	PUENTE ARANDA	111001012556	COLEGIO ESPAÑA (IED)	8002431802
90	PUENTE ARANDA	111001045535	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO (IED)	8605323427
91	PUENTE ARANDA	111001065056	COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO (IED)	8001294490
92	PUENTE ARANDA	111001014826	COLEGIO MARCO ANTONIO CARREÑO SILVA (IED)	8300546668
93	PUENTE ARANDA	111001011045	COLEGIO SILVERIA ESPINOSA DE RENDON (IED)	8600667635
94	RAFAEL URIBE URIBE	111001018058	COLEGIO ALEXANDER FLEMING (IED)	8300907755
95	RAFAEL URIBE URIBE	111001034134	COLEGIO CLEMENCIA DE CAYCEDO (IED)	8999992693
96	RAFAEL URIBE URIBE	111001041611	COLEGIO DIANA TURBAY (IED)	9009390188
97	RAFAEL URIBE URIBE	111001030015	COLEGIO ENRIQUE OLAYA HERRERA (IED)	8301102031
98	RAFAEL URIBE URIBE	111001027332	COLEGIO GUSTAVO RESTREPO (IED)	8605825892
99	RAFAEL URIBE URIBE	111001076376	COLEGIO MARRUECOS Y MOLINOS (IED)	8300354607
100	RAFAEL URIBE URIBE	111001020095	COLEGIO MISAEL PASTRANA BORRERO (IED)	8300651926
101	RAFAEL URIBE URIBE	111001028380	COLEGIO PALERMO SUR (CED)	8300351136
102	RAFAEL URIBE URIBE	111001012971	COLEGIO RAFAEL DELGADO SALGUERO (IED)	8300582506
103	RAFAEL URIBE URIBE	111001032395	COLEGIO REPUBLICA EE.UU. DE AMERICA (IED)	8999997354
104	RAFAEL URIBE URIBE	111001014028	COLEGIO REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (IED)	8300341821
105	RAFAEL URIBE URIBE	111001013811	COLEGIO SAN AGUSTIN (IED)	8300479552
106	SAN CRISTOBAL	111001012475	COLEGIO AGUAS CLARAS (IED)	8300375589
107	SAN CRISTOBAL	111001018309	COLEGIO ATENAS (IED)	8300362218
108	SAN CRISTOBAL	111001086690	COLEGIO EL MANANTIAL (CED)	8300619962
109	SAN CRISTOBAL	111001018333	COLEGIO EL RODEO (IED)	8301081148
110	SAN CRISTOBAL	111001018341	COLEGIO FRANCISCO JAVIER MATIZ (IED)	8300436804
111	SAN CRISTOBAL	111001801047	COLEGIO GLORIA VALENCIA DE CASTAÑO (IED)	9016807446

112	SAN CRISTOBAL	111001011975	COLEGIO GRAN COLOMBIA (IED)	8320020663
113	SAN CRISTOBAL	111001018325	COLEGIO JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ (IED)	8300126177
114	SAN CRISTOBAL	111001018252	COLEGIO JOSE MARIA CARBONELL (IED)	8300004050
115	SAN CRISTOBAL	111001016004	COLEGIO LA BELLEZA LOS LIBERTADORES (IED)	8300794390
116	SAN CRISTOBAL	111001030066	COLEGIO MANUELITA SAENZ (IED)	8605325186
117	SAN CRISTOBAL	111001014176	COLEGIO SAN CRISTOBAL SUR (IED)	8300658203
118	SAN CRISTOBAL	111001018384	COLEGIO SAN ISIDRO SUR ORIENTAL (IED)	8301108926
119	SAN CRISTOBAL	111001012301	COLEGIO SAN JOSE SUR ORIENTAL (IED)	8300353694
120	SAN CRISTOBAL	111001098825	COLEGIO SAN VICENTE (IED)	9010363808
121	SAN CRISTOBAL	111001102016	COLEGIO TECNICO ALDEMAR ROJAS PLAZAS (CED)	8002373567
122	SANTAFE	311001026441	COLEGIO LOS PINOS (IED)	8300241241
123	SANTAFE	111001094901	COLEGIO MANUEL ELKIN PATARROYO (IED)	8605324890
124	SUBA	111001025020	COLEGIO ALBERTO LLERAS CAMARGO (IED)	8300025911
125	SUBA	111001093084	COLEGIO ALVARO GOMEZ HURTADO (IED)	8300375288
126	SUBA	111769001502	COLEGIO ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO (IED)	8605323892
127	SUBA	111769000174	COLEGIO FILARMONICO SIMON BOLIVAR (IED)	8300380812
128	SUBA	111001075515	COLEGIO GUSTAVO MORALES MORALES (IED)	8001448149
129	SUBA	111001002330	COLEGIO LA GAITANA (IED)	8300244957
130	SUBA	111769003122	COLEGIO VILLA ELISA (IED)	8300330898
131	SUBA	111769003114	COLEGIO VISTA BELLA (IED)	8300391704
132	TEUSAQUILLO	111001094897	COLEGIO TECNICO PALERMO (IED)	8300367344
133	TUNJUELITO	111001032450	COLEGIO BERNARDO JARAMILLO (IED)	8300243721
134	TUNJUELITO	111001075736	COLEGIO ISLA DEL SOL (IED)	8300397971
135	TUNJUELITO	111001014206	COLEGIO MARCO FIDEL SUAREZ (IED)	8605325390
136	TUNJUELITO	111001012271	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE (IED)	8605325305
137	TUNJUELITO	111001018201	COLEGIO RUFINO JOSE CUERVO (IED)	8001312301
138	TUNJUELITO	111001086631	COLEGIO SAN BENITO ABAD (IED)	8300687857
139	TUNJUELITO	111001075957	COLEGIO SAN CARLOS (IED)	8300739561
140	TUNJUELITO	111001010251	COLEGIO VENECIA (IED)	8605323631
141	USAQUEN	111848002689	COLEGIO DIVINO MAESTRO (IED)	8001170006
142	USAQUEN	111001044806	COLEGIO FRIEDRICH NAUMANN (IED)	8300490938
143	USAQUEN	111001098612	COLEGIO LA ESTRELLITA (IED)	9010364537
144	USAQUEN	111001107743	COLEGIO SALUDCOOP NORTE (IED)	900172786
145	USAQUEN	111001046957	COLEGIO TOBERIN (IED)	8300074235
146	USME	111001104337	COLEGIO EDUARDO UMAÑA MENDOZA (IED)	9000607220
147	USME	111850001380	COLEGIO EL CORTIJO - VIANEY (IED)	8300389300

148	USME	111001078638	COLEGIO EL VIRREY JOSE SOLIS (IED)	8001285281
149	USME	211850001481	COLEGIO FABIO LOZANO SIMONELLI (IED)	8605325321
150	USME	111850001576	COLEGIO FEDERICO GARCIA LORCA (IED)	8300362834
151	USME	111001094439	COLEGIO FERNANDO GONZALEZ OCHOA (IED)	900187743
152	USME	211850000051	COLEGIO GRAN YOMASA (IED)	8300516127
153	USME	111001800562	COLEGIO JOSE EUSTASIO RIVERA (IED)	8999990619
154	USME	111001102008	COLEGIO JUAN LUIS LONDOÑO (IED)	8600099850
155	USME	111850001461	COLEGIO LOS TEJARES (IED)	8300423962
156	USME	111001100081	COLEGIO MIRAVALLE (IED)	9010361414
157	USME	111001107760	COLEGIO PAULO FREIRE (IED)	9001513537
158	USME	211850000841	COLEGIO RURAL CHIZACA (CED)	799478390
159	USME	211850000884	COLEGIO RURAL EL HATO (CED)	8300480965
160	USME	211850001007	COLEGIO RURAL LA MAYORIA (CED)	799478390
161	USME	211850000043	COLEGIO RURAL LA UNION USME (CED)	799478390
162	USME	211850001074	COLEGIO RURAL LAS MERCEDES (CED)	8300480960
163	USME	211850000698	COLEGIO RURAL LOS ANDES (CED)	799478390
164	USME	111001013935	COLEGIO SANTA MARTHA (IED)	8300350231
165	USME	211850000787	COLEGIO TENERIFE - GRANADA SUR (IED)	8300619971
166	USME	111001065234	COLEGIO USMINIA (IED)	8300747805

Parágrafo Segundo: Para la realización del presente proceso, que conduce a la selección de las 166 experiencias en Justicia Escolar Restaurativa en las Instituciones Educativas Oficiales de que trata el parágrafo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito cuenta con un presupuesto estimado de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$664.000.000) que fortalecerán las experiencias en la vigencia 2023; y su transferencia y destinación se regirán en todo, por lo contenido en los artículos 2.3.1.6.3.1, 2.3.1.6.3.8, 2.3.1.6.3.10 del Decreto Único Nacional 1075 de 2015.

Parágrafo Tercero: En aquellas Instituciones Educativas Oficiales focalizadas, en las que esté conformada más de una (01) experiencia JER, se realizará un proceso de selección al interior de la IED, que será acompañado por la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaría de Integración Interinstitucional de la Secretaría de Educación del Distrito.

Artículo 2. EXPERIENCIAS QUE SE FOCALIZARÁN, ACOMPAÑARÁN Y FORTALECERÁN EN 2023: En el marco de la estrategia Justicia Escolar Restaurativa -JER, se fortalecerán las capacidades socioemocionales y ciudadanas de las comunidades educativas a través de las experiencias asociadas a pedagogías de las memorias, la verdad, educación socioemocional,

gestión de conflictos, reconciliación y restauración. Para ello, se focalizarán ciento sesenta y seis (166) experiencias pedagógicas conformadas en las 166 Instituciones Educativas Oficiales de que trata el parágrafo primero del artículo primero del presente acto administrativo. En aquellas instituciones en las que exista más de un (01) proyecto que se quiera postular, será el rector o rectora y/o el equipo directivo -previo acuerdo con la comunidad educativa- quien defina qué experiencia presentar, priorizando la experiencia que invite a promover acciones colectivas que favorezcan la cultura de paz en la institución.

Parágrafo Primero: Cada experiencia deberá estar integrada mínimo por tres (3) personas quienes de forma participativa habrán formulado y construido su propuesta. Si bien es cierto estas tres personas son el equipo facilitador, se espera que desde su liderazgo involucren a los demás integrantes de las comunidades educativas a dinamizar la puesta e incorporación del enfoque restaurativo y de la educación socioemocional y ciudadana en la institución.

El espíritu de este proceso pedagógico es el empoderamiento, la movilización y la participación incidente que contribuya a promover la cultura restaurativa en las instituciones educativas, es por lo mismo que se fomentará el liderazgo en la formulación y desarrollo

de las experiencias postuladas por estudiantes, que pueden estar acompañadas por otros estamentos de la comunidad educativa, pero que ante todo visibilicen las voces juveniles y su protagonismo.

Parágrafo Segundo: Las experiencias que se acompañarán y apoyarán en su implementación podrán estar en cualquiera de estos niveles de formulación:

1. **Semillero de ideas:** Son ideas de transformación que aún se encuentran en una etapa inicial de diseño y formulación. Pueden estar descritas en un documento, pero aún no se han desarrollado o si se implementaron en el pasado no se les dio continuidad.
2. **Experiencias en proceso:** Son experiencias que han iniciado su implementación, llevan poco tiempo de ejecución, son lideradas por una sola persona o están enmarcadas en una sola asignatura o proyecto. No han desarrollado acciones para registrar los aprendizajes o para evaluar la experiencia, y el reconocimiento de su proyecto a nivel territorial es escaso.
3. **Experiencias inspiradoras:** Son experiencias que han permanecido en el tiempo, han logrado un liderazgo compartido y acciones desde varios frentes de la institución (por ejemplo, una asignatura, un proyecto transversal, o están articuladas al PEI o al manual de convivencia). Cuentan con procesos de evaluación, sistematización y divulgación de experiencias, registro de aprendizajes, y son reconocidas por su impacto en la escuela o el territorio.

Artículo 3. LÍNEAS TEMÁTICAS A LAS QUE SE PUEDEN INSCRIBIR LAS EXPERIENCIAS: La estrategia pedagógica JER recoge y potencia experiencias de la comunidad educativa relacionadas con la construcción de paz, la memoria histórica, la educación socioemocional, la gestión de conflictos que utiliza herramientas como la mediación y la conciliación, entre otras hacia la promoción de prácticas y cultura restaurativa. Por tanto, parte de reconocer los intereses, aprendizajes y acumulados de la comunidad educativa, para fortalecerlos y articularlos desde el enfoque de la justicia restaurativa y las capacidades socioemocionales y ciudadanas.

Así entonces las experiencias o proyectos podrán inscribirse en cualquiera de las siguientes líneas temáticas que se lideran desde las experiencias JER:

1. **Pedagogías de las memorias y la verdad:** Se refiere a aquellas experiencias que plantean escenarios de análisis crítico acerca del conflicto armado interno, estudiando sus causas y sus

consecuencias, privilegiando la emergencia de las voces de las víctimas y construyendo nuevos relatos que caractericen la historia reciente de Colombia, deconstruyendo los relatos oficiales y consolidando a cada actor de la comunidad educativa como un sujeto histórico capaz de aportar a la configuración de escuelas y contextos sociales como territorios de paz.

2. **Gestión pacífica de conflictos escolares:** Esta línea temática se refiere a todas aquellas apuestas por la transformación de los conflictos en la escuela que emplea en oportunidades herramientas como mediación, conciliación, negociación y que están interesados en complementar estos procesos con prácticas de reparación que contribuyan a las garantías de no repetición y potencien relaciones horizontales de respeto y reconocimiento.
3. **Educación socioemocional y promoción de cátedra de paz:** Son aquellas experiencias que potencian escenarios de comprensión y formación sobre el papel de las emociones en el contexto escolar; el rol que ocupan en los intercambios y relaciones que se establecen con los demás y su incidencia en los diferentes procesos de agenciaamiento, empoderamiento, dignificación y el pleno goce de los derechos que experimentan quienes conforman dicha comunidad, lo cual se acompaña también con estrategias de pensamiento crítico y propositivo y con un trabajo mancomunado en educación, en sintonía con las capacidades socioemocionales y ciudadanas.
4. **Pedagogías de reconciliación y restauración:** Se refiere a aquellas experiencias que promueven procesos dirigidos a reconstruir relaciones quebrantadas, reconociendo que los conflictos son oportunidad para la construcción de nuevos pactos en las relaciones, buscando crear redes de transformación y planteando acciones de prevención.

Se reconoce que cada una de las diversas experiencias, en perspectiva de fomentar en Bogotá redes de paz y restauración, incorporará el núcleo común del enfoque de la justicia restaurativa, sus principios, pilares y las diferentes herramientas de acción. Con estos elementos, fortalecerán las experiencias y potenciarán los planes de transformación pedagógica. Permanentemente, se sistematizarán cada uno de los procesos, identificando cómo los planteamientos restaurativos contribuyeron al fortalecimiento de la comunidad educativa.

Artículo 4. APOYOS: La estrategia Justicia Escolar Restaurativa se plantea en el marco de una escuela de oportunidades, fuera de lógicas escolares tradi-

cionales. Por lo mismo, busca que las comunidades educativas del Distrito cuenten con apoyos técnicos y pedagógicos para poner en marcha, o para consolidar, experiencias innovadoras y de cambio educativo que apunten a la generación de condiciones pacíficas de convivencia y construcción de paz en el ejercicio pleno de la ciudadanía, favoreciendo entre otras cosas que las experiencias pedagógicas se vinculen a los procesos de participación y construcción de RED.

Desde la anterior comprensión, se han planteado tres (3) tipos de apoyos técnicos y pedagógicos¹, los cuales se detallan a continuación

Apoyo tipo 1: Apoyo pedagógico a través del equipo territorial, local y central que acompañará el diseño y ejecución de las experiencias en todo su proceso, aportando en la conformación y permanencia de las comunidades de aprendizajes en el fortalecimiento de saberes y la acción colectiva. Este acompañamiento pedagógico además permitirá entre otras cosas que las experiencias JER se reconozcan territorialmente y vayan promoviendo comunidad de práctica que potencie la cultura de paz.

Apoyo tipo 2: Charlas, conversatorios, sesiones de formación, encuentros u otros, con comunidades o expertas(os) en los diferentes temas o saberes especializados que requieren las experiencias en su proceso de ejecución. Por otra parte, solicitudes específicas que requieran las experiencias como: ilustraciones, diagramaciones, revisiones de estilo de textos, elaboración de podcast, entre otros que podrán ser adquiridos con los recursos que se transfieran a las Instituciones Educativas oficiales seleccionadas.

Apoyo tipo 3: Materiales relacionados con las actividades que desarrollarán en la experiencia, por ejemplo: bienes de consumo-consumo (excepto alimentación), bienes tecnológicos, elementos deportivos, elementos para vestuario, insumos agrícolas, entre otros que podrán ser adquiridos con los recursos que se transfieran a las Instituciones Educativas oficiales seleccionadas.

Parágrafo Primero: Todos los bienes adquiridos con los recursos transferidos a las Instituciones Educativas Oficiales focalizadas por efecto de este Acto Administrativo deberán ingresar inmediatamente al inventario institucional y ser debidamente codificadas para el control y seguimiento de su uso.

Artículo 5. PROCESO DE SOCIALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales DPRI realizará reuniones para que las Instituciones Educativas oficiales focalizadas conozcan los términos de la convocatoria y

se postulen en los tiempos establecidos. Asimismo se publicará en la página web de Red Académica de la Secretaría de Educación el presente acto administrativo con las generalidades del proceso, los requisitos para la inscripción, la descripción del proceso de verificación de requisitos, el cronograma, los anexos requeridos para la postulación y en esencia, el procedimiento que reglamente la selección de ciento sesenta y seis (166) experiencias JER (Justicia Escolar Restaurativa) a fin de fortalecer los procesos de participación para el aprendizaje y la construcción de escuelas como territorios de paz.

Artículo 6. PROCESO DE INSCRIPCIÓN: Las comunidades educativas de las Instituciones Educativas Oficiales focalizadas, como mínimo deberán cumplir los siguientes requisitos y allegar los documentos que se enuncian a continuación:

- a. Diligenciar completamente y en los tiempos requeridos el formulario de postulación alojado en la Web Red Académica, así como los documentos anexos requeridos para la inscripción.
- b. Diligenciar y presentar completo el documento descriptivo de la experiencia usando el formato anexo 1. A través de este documento se podrá explicar el propósito de la experiencia, sus alcances y el proceso de transformación que se busca a través de la misma. El formato debe ser diligenciado en su totalidad y cada pregunta no debe exceder el límite de extensión contemplado. En caso de que algún documento se presente incompleto o más extenso de lo solicitado, **se requerirá que se realicen los correspondientes ajustes.**
- c. Contar con al menos uno de los siguientes avales pedagógicos, de las instancias institucionales: aval del rector(a), o del Consejo Directivo, o del Consejo académico del Comité de Convivencia (cualquiera de ellos) de su institución educativa al momento de postular su experiencia (Diligenciar formato de aval o consentimiento informado publicado en la misma página de red Académica – Anexo 2-). El documento debe ser diligenciado en su totalidad y estar debidamente firmado, de lo contrario se requerirá **que se realicen los correspondientes ajustes.**
- d. Comprometerse a desarrollar la ruta pedagógica completa como mínimo durante el año en curso con el acompañamiento pedagógico del equipo de la DPRI para garantizar su cumplimiento (Diligenciar formato de acta de compromiso – Anexo 3). El acta debe ser diligenciada en su totalidad y debidamente firmada, mínimo por las 3 personas que conforman el equipo facilitador de la experien-

¹ Ver restricciones para el uso de estos recursos en el Decreto único Nacional 1075 de 26 de mayo de 2015, artículo 2.3.1.6.3.11

cia, de lo contrario **se requerirá que se realicen los correspondientes ajustes.**

- e. Comprometerse a hacer un uso eficiente y oportuno de los recursos asignados para el fortalecimiento de la experiencia en la vigencia 2023. Los equipos pedagógicos están comprometidos a formular el plan de inversión de los recursos un mes después de haber sido seleccionados (30 días hábiles). Dicho plan debe ser presentado a las directivas de su institución para que se pueda plantear el proceso de adquisición de apoyos tipo 2 o 3 dependiendo de las necesidades de la experiencia y sin superar la vigencia 2023 (Diligenciar formato de acta de compromiso de uso eficiente de recursos por parte de todas las personas – Anexo 4-). El acta debe ser diligenciada en su totalidad y debidamente firmada, mínimo por las 3 personas que conforman el equipo facilitador de la experiencia, de lo contrario **se requerirá que se realicen los correspondientes ajustes.**
- f. Diligenciar el formato de autorización y consentimiento informado para uso de datos e imagen en procesos de investigación pedagógica: El documento debe ser diligenciado en su totalidad y debidamente firmado, de lo contrario se requerirá que **se realicen los correspondientes ajustes.** (Anexo 5).
- g. Solo se podrá postular una experiencia por Institución Educativa. En aquellas instituciones en las que exista más de un (01) proyecto que se quiera postular, será el rector o rectora y/o el equipo directivo -previo acuerdo con la comunidad educativa- quien defina qué experiencia presentar, priorizando la experiencia que invite a promover acciones colectivas que favorezcan la cultura de paz en la institución. En aquellos casos, deberá anexarse el acta debidamente firmada por el rector o equipo directivo, en la que se mencione cuáles eran las experiencias interesadas y el acuerdo al que se llegó para definir la que actualmente se está presentando. Se recuerda que solo se puede presentar una experiencia por colegio.

Otro apoyo opcional que se puede adjuntar para ilustrar mejor la experiencia:

- Pieza audiovisual (opcional): Para facilitar la comprensión de la propuesta, pueden realizar un video de máximo 1 minuto de duración que explique su experiencia de justicia restaurativa y la forma como este proyecto contribuye en la transformación de la realidad que les rodea y potencia las capacidades socioemocionales y ciudadanas. Es importante que el video lo carguen en una cuenta YouTube

e incluyan en la postulación el enlace de acceso al mismo. Para conocer más instrucciones sobre el video, descargue el formato de instrucciones que estará alojado en la página web de Red Académica.

Parágrafo Primero. QUIENES PODRÁN LIDERAR LA EXPERIENCIA:

Se ha acuñado el término “facilitador/a enlace” para nombrar a aquella persona que inscribe la experiencia. Esta persona será el enlace, es decir, con quien el equipo de la Estrategia mantendrá el primer canal de comunicación para todo aquello que se requiera. Esta persona dejará todos sus datos en el formulario de inscripción. Para ser facilitador/a enlace se requiere ser miembro activo de una comunidad educativa oficial, es decir, docente, directivo docente, directivo docente coordinador, docente orientador, padre/madre o acudiente y estudiante (que no sea de ciclo 5). No puede ser facilitador líder un estudiante de ciclo 5, un egresado o un docente provisional ya que el proceso pedagógico y de acompañamiento invita a tener continuidad institucional, por lo que se busca acrecentar el canal de comunicación con quienes lideran. Las personas previamente nombradas, pueden ser parte activa de la experiencia, pero no el canal de comunicación oficial de la misma.

Parágrafo Segundo. Aquellos equipos de facilitadores (estudiantes, docentes, familias, directivos docentes, orientadores) en grupos heterogéneos de más de 3 personas, interesadas en dar a conocer el trabajo que vienen realizando alrededor de las líneas temáticas de JER, deberán ingresar a la página web Red Académica y allí postular su experiencia a través del diligenciamiento del formulario “Inscripción experiencias JER” dentro del plazo definido en el cronograma de la convocatoria publicado en la página web <https://educacionbogota.gov.co/> y en el presente documento. Adjuntando todos los soportes requeridos en los documentos de inscripción. La lista de experiencias seleccionadas se publicará en la página web, una vez realizada la correspondiente validación documental.

NOTA: El mecanismo idóneo de inscripción es a través del formulario electrónico, adjuntando los documentos previamente señalados, de acuerdo con el cronograma establecido en la presente invitación. No obstante, y en caso de situación excepcional, la Secretaría de Educación del Distrito a través de la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales podrá aceptar la inscripción de experiencias por medio digital (correo electrónico) diferente al formulario electrónico de la estrategia jer@educacionbogota.gov.co

Parágrafo Tercero. CAUSALES DE RECHAZO DE LA INSCRIPCIÓN: Serán causales de rechazo de las inscripciones, las siguientes:

- Presentar la experiencia de forma extemporánea o incompleta.
- Presentar una propuesta de alguna Institución Educativa que haya salido beneficiada o seleccionada en las convocatorias JER correspondientes a los años 2021 y 2022.
- Presentar más de dos experiencias para una misma institución educativa.

Artículo 7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Una vez cerrada las inscripciones, la SED a través de los y las profesionales de la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, generará la base de datos con la totalidad de los proyectos o experiencias inscritas, en la que se consignarán cuáles cumplen (o no) con la totalidad de los criterios planteados para la inscripción y que entregaron la totalidad de la información y documentación de soporte. Con base en lo anterior, la SED procederá con la verificación del cumplimiento de: a) los requisitos y b) los documentos

que se deben adjuntar tal y como fueron descritos en el artículo sexto de este acto administrativo.

Parágrafo Primero. CAUSALES DE NO HABILITACIÓN DE PROYECTOS, O EXPERIENCIAS POSTULANTES. La SED no habilitará aquellos proyectos o experiencias que tengan alguna inconsistencia o incumplan los requisitos de participación descritos en el presente acto administrativo, así como aquellos en los que se advierta una presunta falta a la verdad en la etapa de inscripción del respectivo proyecto; en estos casos, se adelantarán las denuncias respectivas ante las autoridades competentes

Artículo 8. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA: Para el año 2023 se convoca a aquellos procesos, programas, proyectos y actividades que desde la escuela se vienen liderando alrededor de las líneas temáticas mencionadas con anterioridad a fin de que puedan ser fortalecidas desde la estrategia Justicia Escolar Restaurativa JER. Para ser parte activa de este proceso, se debe tener en cuenta el siguiente cronograma:

Etapas del proceso	Fecha
Socialización y Divulgación	6 al 17 de marzo de 2023
Inscripción	6 de marzo a 11 de abril de 2023
Verificación documental y subsanaciones	12 y 13 de abril de 2023
Publicación de listado preliminar de experiencias seleccionadas	14 de abril de 2023
Recepción de reclamaciones relacionadas con la publicación de listado preliminar de experiencias seleccionadas.	17 y 18 de abril 2023
Respuesta de reclamaciones	19 y 20 de abril 2023
Publicación de listado final de experiencias seleccionadas	21 de abril de 2023
Inicio de acompañamiento pedagógico y operativo	Abril de 2023
Transferencia de recursos	Mayo de 2023

Parágrafo Primero. PROCESO DE RECLAMACIÓN:

Una vez publicada oficialmente la información preliminar acerca de las experiencias seleccionadas para el 2023 se podrán realizar preguntas, reclamaciones y comentarios por escrito durante los dos (2) siguientes días hábiles de haberse publicado los resultados; a través del correo de la estrategia JER: jer@educacionbogota.gov.co

Las reclamaciones deben estar fundamentadas, es decir argumentados uno a uno los errores que presuntamente se cometieron durante la fase de verificación documental o habilitación de requisitos.

Una vez recibidas en correo las preguntas, reclamaciones y comentarios, el equipo de profesionales de la Dirección Participación responderá por correo electrónico cada una de ellas en el tiempo previsto.

Artículo 9. TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

Todas las experiencias que se seleccionen se verán fortalecidas gracias al tránsito que realizarán por la ruta pedagógica establecida y explicada previamente. Para ello, recibirán para su fortalecimiento apoyo pedagógico calificado, además de que podrán disponer de un recurso de hasta CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4'000.000) que podrán invertir en la contratación de servicios (tipo 2) y/o compra de insumos (tipo 3)

que aporten de manera diferenciada en la puesta en marcha y fortalecimiento de las experiencias.

Una vez son seleccionadas las experiencias, se emitirá un acto administrativo por la cual se transfieren recursos públicos de la vigencia 2023 a colegios oficiales del distrito capital, a través de los Fondos de Servicios Educativos de cada IED y en caso de salir seleccionadas Instituciones educativas oficiales en administración del servicio educativo, dichos recursos serán transferidos a la cuenta bancaria designada para tal efecto por las entidades administradoras, como apoyo para el desarrollo de las experiencias en Justicia Escolar Restaurativa -JER-.

Una vez seleccionada la experiencia, el equipo facilitador con el apoyo pedagógico de la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales contará con 3 seguimientos administrativos: uno para elaborar el plan de inversión y dos más para el acompañamiento en la ejecución de los recursos. Este plan de inversión será construido durante los primeros 30 días hábiles posterior a la emisión de la resolución y se presentará al equipo directivo de la Institución. El/la ordenador/a del gasto de la institución educativa, comprometido(a) con la apuesta pedagógica garantizará que al recibir dicho recurso se empleará siguiendo estrictamente el plan de inversión construido por la experiencia postulada por cada comunidad educativa y aprobada por la Dirección de Participación y Relaciones interinstitucionales.

Artículo 10. Publicación. Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web de la entidad.

Artículo 11. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DEIDAMIA GARCÍA QUINTERO
SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN
INTERINSTITUCIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN Nº DDI-014740,
2023EE071687O1
(6 de febrero de 2023)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

**LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES
Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA
Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaría general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1 que hace parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en el siguiente anexo: Anexo No. 1 con 4 Registros.